

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de treinta de enero de dos mil veintiséis.	---
2. Escrito del delegado del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.	<b>420-SEPJF</b>
3. Escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.	<b>444-SEPJF</b>
4. Escrito y anexo de Antonio Menéndez de Llano Bermúdez, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa.	<b>2038</b>

Las documentales identificadas en los numerales dos y tres fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veintiséis.

**I. Acta de audiencia.**

Agréguese el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se admitieron y se tuvieron por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

**II. Alegatos extemporáneos.**

Intégrese al expediente el escrito enviado por el delegado del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, por medio del cual formula alegatos de manera extemporánea.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en la audiencia de ley se relacionarán los alegatos que se hayan recibido por escrito, por lo que las partes pueden formularlos hasta antes de que ésta tenga verificativo.

En el caso, los alegatos presentados por el promovente se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal a través del

sistema electrónico, con posterioridad a la hora en que se celebró la audiencia respectiva.

Lo anterior, ya que la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos tuvo verificativo a las diez horas con siete minutos del treinta de enero de este año, mientras que el escrito fue enviado por el promovente hasta las catorce horas con cuarenta y dos minutos del mismo día, como se observa del registro de recepción del escrito de cuenta.

### **III. Reitera ofrecimiento de pruebas.**

Agréguese al expediente el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, por los cuales reitera como pruebas las documentales que acompañó a su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la materia.

### **IV. Solicitud de quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa.**

Glósese el escrito y anexo de Antonio Menéndez de Llano Bermúdez, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, por medio del cual solicita que se provea respecto del escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco por medio del cual pretendió promover incidente de nulidad de notificaciones en relación con el acuerdo de admisión de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictado en los autos de esta controversia constitucional.

Al respecto, dígase a quien promueve que dicha determinación ya fue atendida en el **proveído de dos de enero de dos mil veintiséis**, por medio del cual **se negó** admitir a trámite el incidente de nulidad de notificaciones que refiere, en virtud de que el promovente no se encuentra reconocido como parte en el expediente para actuar en el presente medio de control constitucional; motivo por el cual en el acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco no se ordenó notificar por oficio al promovente.

En ese sentido, en el acuerdo veintisiete de octubre de dos mil veinticinco se precisó que derivado de la falta de carácter del provente para actuar en este asunto, no se tuvieron por designados el domicilio, los delegados ni el acceso al expediente electrónico que solicitó en autos, por lo que al no tener un medio de notificación reconocido, el promovente solo pudo tener conocimiento del acuerdo referido, a

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2025

través de su publicación por lista<sup>1</sup>, de conformidad con el artículo 4, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia.

Al respecto, se hace de conocimiento al promovente que todos los **proveídos** dictados durante la tramitación de este expediente, son de carácter público, por tratarse de resoluciones intermedias, por lo que los mismos pueden ser visibles en el sitio oficial de este Tribunal ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)), además de que pueden consultarse en la liga o hipervínculo siguiente: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias/lista-acuerdos>.

Por tanto, no ha lugar a proveer la solicitud de Antonio Menéndez de Llano Bermúdez, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, toda vez que deberá estarse a lo acordado en el referido acuerdo de dos de enero de dos mil veintiséis.

### V. Cierre de instrucción.

En vista del estado procesal que guarda la controversia constitucional en que se actúa, **se ordena cerrar instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General 8/2020.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó el **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, instructor en el presente asunto**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **206/2025**, promovida por el **Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa**. Conste.  
DVH/CEVP/EGPR

<sup>1</sup> Consultable en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/notific\\_controversias\\_constit/documento/2026-01/ListaNotificacion05012026.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/notific_controversias_constit/documento/2026-01/ListaNotificacion05012026.pdf)  
[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_controversias\\_constit/documento/2026-01-06/MI\\_ContConst-206-2025.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2026-01-06/MI_ContConst-206-2025.pdf)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2026T00:27:55Z / 06/02/2026T18:27:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 0e 85 83 62 a6 9c c3 a5 7e 79 98 b5 5e 41 b5 31 b6 0f e3 77 2a 82 66 84 c3 1a db a9 82 24 2f 8c 7c af 45 43 0a e1 c2 63 3b e2 b7 17 e5 3f ce 3b e3 97 9c 82 90 5d 08 06 ed ee 4b 85 00 0b 1c 63 96 b8 70 7f 3a 58 e5 9e bc 14 e0 d6 d5 53 b4 04 f0 00 b9 7e ec b3 3e 7e 9e e5 09 c1 dd 6b f4 1c 8f e5 9e da f6 7e e7 6f 99 85 3f 81 ea de f6 69 7c f5 cb 7e a3 c5 7a c2 05 12 6a f2 0b 69 94 60 be 8f 44 5c 45 95 73 b5 fe a7 f4 37 22 2d ac 44 fe 68 8c 45 dd 3e 12 fa 83 b6 78 a9 38 26 1b 4a 4a 21 b7 46 42 c5 65 5b 50 a2 b5 0d ac 83 26 58 5c 91 6a 5b a9 bd d0 d2 87 87 31 8b 31 78 68 88 08 38 53 27 9b 5a a3 85 61 99 37 5f ee 70 53 8f 80 82 fc f6 75 3f 50 2e da f4 85 36 54 bc 60 41 dc 01 db 67 ac 86 f8 73 4a 50 da a2 f4 36 dc 91 56 5a 0f 03 9a 19 89 25 42 68 7c 16 3a e9 2a 6d 68 ce a7 78 fc ec d3 39 c2 91 25 61 15 bd e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2026T00:27:55Z / 06/02/2026T18:27:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2026T00:27:55Z / 06/02/2026T18:27:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1022663			
	Datos estampillados	89B04622A85034481D0B4213B9C7AC244E6D2A8C4545A8C71C9E10E81DBD00DF95D0			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T21:31:24Z / 06/02/2026T15:31:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 96 dc a7 85 c7 3b 82 bd 90 8b 97 ff 73 b3 68 70 2e 54 1b 5d f0 77 96 1e b4 27 f7 b2 b8 66 04 88 c5 af fb 03 a6 f0 a1 c2 28 d3 3a 33 c8 ed 98 7b 90 17 09 90 44 b8 15 f5 bf d0 13 8f cc 60 4f 9b cd 5e fd e0 33 34 3a 1a 32 2c 10 a9 ee 60 82 4b 44 af 32 6b d0 6e 31 32 71 02 5e 40 3b 03 bf 5a c8 f6 00 04 8d d6 32 b2 0e 78 c2 a3 0f b4 fe ed b3 72 05 75 0d 35 b8 9c 38 c1 af 7a 93 c9 e3 3a 45 8a f7 cc fb e9 85 99 ff d1 76 70 50 de d1 4d a4 ce 6e 3d d2 89 80 81 3a c1 47 27 e1 43 33 9b 98 d7 96 8a 3d f6 25 48 6c a6 49 58 9d e4 09 ca eb 46 d6 de 24 25 3a 6b 37 1f fe 7b d2 64 af 2d 0f 6a df ad 2d e7 76 a8 30 57 a2 cc 0e 6b e0 5b d3 30 ea e2 47 c5 99 fe 20 da 32 68 d4 e5 55 9a c3 f4 ac 52 dd cf 95 56 81 f1 54 74 d0 1e 1f 42 bd ae 02 7c d9 7a 07 1d fd e6 36 b8 e3 0c 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T21:31:24Z / 06/02/2026T15:31:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T21:31:24Z / 06/02/2026T15:31:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1021046			
	Datos estampillados	C9849882B60E6B7D28FCA07CEEFB81BDE01D71392C40A76EBB7F41AD8B014A3E800B			